

SUBVENCIONES DESTINADAS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR, PERSONAL Y LABORAL

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO - (SEXPE) DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Última modificación: 28/07/2017

Finalidad

Facilitar el mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas en los supuestos de riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento preadoptivo o permanente o riesgo durante la lactancia natural, así como favorecer la contratación de la actividad de las personas empleadas de hogar, con el fin de facilitar la conciliación de la vida familiar y personal de los empleadores, así como mejorar la integración en el mercado laboral de las personas dedicadas a la actividad de empleado de hogar. Los Programas destinados a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral son los siguientes:

Programa I: Ayudas destinadas a facilitar el mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas en los supuestos de riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento preadoptivo o permanente o riesgo durante la lactancia natural.

Programa II: Ayudas para la contratación de personas empleadas de hogar así como para el mantenimiento de dicha contratación, como medida de conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

Programa III: Ayudas para la contratación en régimen de interinidad de personas desempleadas para sustituir a personas trabajadoras que disfruten del derecho de excedencia o de reducción de jornada laboral por razones de cuidado de hijos o hijas o de personas dependientes a su cargo

Destinatarios

1. Serán **beneficiarios de las ayudas contempladas en el Programa I**, las personas trabajadoras autónomas cuya actividad y centro de trabajo radique y se mantenga en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se desarrolle de forma individualizada, sin dependencia de empresas constituidas mediante formulas jurídicas de sociedades mercantiles, sociedades cooperativas o laborales que adopten la forma de comunidades de bienes o sociedades civiles.
2. Podrán ser **beneficiarios del Programa II** los empleadores que tenga contratado a un trabajador en la relación laboral de carácter especial del servicio de hogar familiar siempre que los servicios se presten en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Podrán ser personas **beneficiarias de las ayudas establecidas en el presente Programa III** las empresas, personas autónomas, profesionales colegiados, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, que, en su condición de empleadoras y cumpliendo los requisitos y condiciones

establecidos en la presente norma, celebren contratos de sustitución en los términos que aparecen regulados en el artículo 36 del Decreto 69/2017, de 23 de mayo, siempre que las personas contratadas lo sean en centros ubicados en Extremadura.

Asimismo, podrán ser beneficiarias las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas, que cumpliendo los requisitos y condiciones previstos, celebren los citados contratos de sustitución.

Se excluyen como entidades beneficiarias de estas ayudas:

a) Las empresas de trabajo temporal excepto cuando realicen contrataciones de personas trabajadoras para prestar servicios bajo su dirección.

b) Las Administraciones Públicas, internacionales, comunitarias, estatales, autonómicas, locales o cualesquiera otras, sea cual sea su ámbito de actuación; organismos públicos, entidades y sociedades vinculadas o dependientes de las mismas; así como cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección, o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o de dirección, directa o indirectamente sea ostentado por Administración Pública, o su patrimonio directa o indirectamente sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.

Plazo de presentación

Programa I

Hasta el 26 de agosto de 2017.

Programa II

Los plazos para solicitar las subvenciones para las contrataciones de personas empleadas de hogar serán los siguientes:

a) Para las contrataciones que supongan un alta nueva en Seguridad Social será de un mes a partir del día siguiente a la fecha de alta en Seguridad Social del trabajador contratado.

b) Para las subvenciones al mantenimiento de la contratación de la persona empleada de hogar será de tres meses a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria, y el extracto de la misma, en el Diario Oficial de Extremadura. En el supuesto de que la persona empleadora hubiera sido beneficiaria de subvención por alta nueva en Seguridad Social o mantenimiento de la contratación en anteriores convocatorias, será de tres meses a partir del día siguiente en que se haya cumplido la obligación de cotizar por la persona empleada de hogar durante los doce meses siguientes a la solicitud de aquella ayuda

Programa III:

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que el contrato o suma de contratos de interinidad cumplan el periodo mínimo subvencionable de 3 meses, siempre que tal circunstancia se produzca dentro del plazo de vigencia de la convocatoria de estas subvenciones.

Lugar de presentación

Oficinas de registro...

- requisitos
- cuantía
- documentación
- solicitud y anexos
- normativas
- resolución
- más información
- órgano gestor

Requisitos

a) Para el Programa I:

La actividad se extenderá, como máximo, durante el periodo de duración que tenga establecido la correspondiente situación protegida a que hace referencia el apartado anterior, de acuerdo con la normativa laboral y de Seguridad Social vigente, salvo que la persona beneficiaria se reincorpore con anterioridad a la actividad empresarial o profesional, en cuyo caso se extenderá al periodo en que haya estado suspendida dicha actividad.

La subvención podrá extenderse hasta dos meses anteriores a la fecha de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, cuando la persona desempleada haya sido contratada para cubrir una situación de incapacidad temporal previa a la maternidad, acreditando dicha circunstancia.

Para acceder a las ayudas, las personas trabajadoras autónomas deberán estar dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la correspondiente mutualidad del colegio profesional, en la fecha de presentación de la solicitud.

b) Para el Programa II:

Además de los requisitos establecidos con carácter general, el beneficiario de la ayuda deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Estar cotizando por la persona empleada de hogar en el Sistema Especial para Empleados de Hogar dentro del Régimen General durante los doce meses siguientes a la solicitud de la ayuda.
2. La base de cotización de la persona empleada de hogar no podrá reducirse durante ese mismo periodo.
3. En las subvenciones al mantenimiento de la contratación de la persona empleada de hogar, cuando los solicitantes hayan sido beneficiarios de la subvención por alta nueva o mantenimiento establecida en convocatorias anteriores, deberán tener cumplidas respecto de las mismas las obligaciones expresadas en los apartados 1 y 2 anteriores.

Cuantía

En el Programa II se articulan dos tipos de programa:

1.- Subvenciones a las contrataciones que supongan un alta nueva en Seguridad Social en la relación laboral de carácter especial del servicio de hogar familiar.

2. -Subvenciones al mantenimiento de la contratación de la persona empleada de hogar, hayan sido o no las personas empleadoras beneficiarias de la subvención por alta nueva en Seguridad Social. No obstante, en el supuesto de que los empleadores hubiesen sido beneficiarios de la subvención por el alta nueva en Seguridad Social o mantenimiento de la contratación en anteriores convocatorias, solo podrán solicitar la subvención al mantenimiento de la contratación una vez cumplida la obligación de cotizar por la persona empleada de hogar durante los doce meses siguientes a la solicitud de aquella ayuda.

Cuantía

A) Para el Programa I:

La cuantía de la subvención destinada a la contratación para el mantenimiento de la actividad de la persona trabajadora autónoma será, el equivalente al coste salarial y de seguridad social derivado de la contratación efectuada con el límite de 1.000 euros al mes.

B) Para el Programa II:

La cuantía de la ayuda estará determinada en función de la base de cotización a la Seguridad Social. La base de cotización a la Seguridad Social viene establecida en función del tramo que corresponda por las retribuciones percibidas por los empleados.

Se establecen las siguientes cuantías por las contrataciones que supongan un alta nueva en Seguridad Social en la relación laboral de carácter especial del servicio de hogar familiar.

Tramo	Base de cotización	Cuantía Ayuda
-------	--------------------	---------------

1.º	148,60 €/mes	300 €
2.º	245,84 €/mes	400 €
3.º	343,10 €/mes	500 €
4.º	440,36 €/mes	600 €
5.º	537,63 €/mes	800 €
6.º	634,89 €/mes	1.000 €
7.º	756,60 €/mes	1.100 €
8.º	794,60 €/mes	1.200 €

En el caso de subvenciones para el mantenimiento de la contratación de la persona empleada de hogar se establecen las siguientes cuantías:

Tramo	Base de cotización	Cuantía Ayuda
1.º	148,60 €/mes	200 €
2.º	245,84 €/mes	300 €
3.º	343,10 €/mes	400 €
4.º	440,36 €/mes	500 €
5.º	537,63 €/mes	600 €
6.º	634,89 €/mes	800 €
7.º	756,60 €/mes	900 €
8.º	794,60 €/mes	1000 €

Documentación

Para el PROGRAMA I: Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar la siguiente documentación.

- a) Copia del Documento que acredite los datos de identidad del solicitante de la ayuda.
- b) Informe de vida laboral, en los distintos regímenes de la Seguridad Social del solicitante de la ayuda, expedido por órgano competente de la Seguridad Social y/o, en su caso, certificación de mutualidades de Colegios Profesionales.
- c) Certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.
- d) Informe de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social del trabajador contratado, expedido por órgano competente de la misma.
- e) Copia del Contrato de trabajo efectuado para continuar la actividad de la persona trabajadora autónoma.

f) Copia de la Documentación oficial acreditativa de la situación de perceptor del subsidio de riesgo en el embarazo, maternidad, paternidad o de riesgo durante la lactancia natural.

g) Copia de la Resolución administrativa o judicial de adopción o acogimiento preadoptivo o permanente.

h) Copia de la documentación oficial acreditativa de la situación de incapacidad temporal previa a la maternidad

Los solicitantes de las subvenciones deberán aportar la documentación señalada en el apartado a), cuando no se autorice al Servicio Extremeño Público de Empleo en el modelo de solicitud a consultar los datos de identidad personal.

Los solicitantes de las subvenciones únicamente deberán aportar los documentos señalados en los apartados b) y c) anteriores cuando denieguen al Servicio Extremeño Público de Empleo en el modelo de solicitud, la autorización a recabar la referida documentación a los organismos competentes.

Los solicitantes de las subvenciones únicamente deberán aportar los documentos señalados en el apartado d) anterior, cuando el trabajador contratado no autorice al Servicio Extremeño Público de Empleo, en el modelo de solicitud, a recabar la referida documentación a los organismos competentes.

b) Para el PROGRAMA II: Ayudas para la contratación de personas empleadas de hogar así como para el mantenimiento de dicha contratación.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Copia del Documento que acredite los datos de identidad del solicitante de la ayuda.

b) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

c) En su caso, copia del DNI del representante legal, (En este caso deberá de acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho).

d) Copia del DNI/NIE del trabajador por el que se solicita subvención. En el caso de trabajadores extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia, deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte, o caso que lo tuviera, del NIE.

e) Copia de la comunicación del Contrato por el que se solicita la subvención en el supuesto de ser necesaria la formalización del mismo al amparo de lo prevenido en el artículo 5.1 del Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar.

f) Informe de vida laboral del trabajador contratado, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social.

Los solicitantes de las subvenciones deberán aportar la documentación señalada en el apartado a), cuando deniegue al Servicio Extremeño Público de Empleo en el modelo de solicitud a consultar los datos de identidad personal.

Los solicitantes de las subvenciones únicamente deberán aportar los documentos señalados en el apartado b) y e) cuando deniegue expresamente al Servicio Extremeño Público de Empleo, la autorización a recabar la referida documentación a los organismos competentes.

Los solicitantes de las subvenciones únicamente deberán aportar los documentos señalados en los apartados d) y f) anterior, cuando el trabajador contratado no autorice al Servicio Extremeño Público de Empleo, en el modelo de solicitud, a recabar la referida documentación a los organismos competentes.

c) **Para el Programa III.** La solicitud, debidamente firmada por la entidad solicitante y cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:

a) Copia del DNI/NIE, para el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o se trate de la persona que ostente la representación legal de una persona jurídica. Si la entidad solicitante es persona jurídica, copia del NIF de la entidad.

b) Copia del DNI/NIF del trabajador que ha obtenido la excedencia o reducción de jornada y del trabajador por el que se solicita ayuda.

c) En caso de sociedad o entidad jurídica, copia del documento que acredite el poder de representación ante la Administración o nota simple del Registro Mercantil.

d) En caso de Comunidades de bienes o Sociedades Civiles, copia del documento de constitución de la misma.

e) Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda.

f) Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la persona trabajadora que ha obtenido la excedencia o la reducción de jornada y de la persona trabajadora por la que se solicita la subvención.

g) Copia del contrato de interinidad suscrito por el que se solicita subvención, comunicado al Servicio Público de Empleo.

h) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, Hacienda Autónoma y frente a la Seguridad Social.

i) Copia de la documentación acreditativa del derecho al que se acoge el trabajador sustituido, en el que conste el nombre de la persona trabajadora sustituida y la fecha del hecho determinante.

j) Anexo IV debidamente cumplimentado en el caso de comunidades de bienes, sociedades civiles y uniones temporales de empresas.

k) Anexo V de datos de las personas trabajadoras contratadas.

La entidad solicitante de las subvenciones deberá aportar la documentación señalada en el apartado a), cuando deniegue al Servicio Extremeño Público de Empleo en el modelo de solicitud a consultar los datos de identidad personal.

La entidad solicitante de las subvenciones únicamente deberán aportar los documentos señalados en los apartados e) y h) anteriores cuando deniegue al Servicio Extremeño Público de Empleo en el modelo de solicitud, la autorización a recabar la referida documentación a los organismos competentes.

La entidad solicitante de las subvenciones únicamente deberán aportar los documentos señalados en los apartados b) y f) anteriores, cuando los trabajadores no autoricen al Servicio Extremeño Público de Empleo, en el modelo de solicitud, a recabar la referida documentación a los organismos competentes

Solicitud y anexos

• Formularios de solicitud

Solicitud Programa I

Solicitud Programa II

Solicitud Programa de contratación de desempleados en régimen de interinidad

• Anexos

Declaración expresa y responsable del programa de contratación

Datos de los trabajadores sustituidos

Certificación de baja y en su caso sustitución de trabajadores

Normativas

Decreto 69/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral. (D.O.E. de 29 de mayo de 2017)

Orden de 11 de julio de 2017 por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral, correspondiente al ejercicio 2017-2018 (DOE N° 143, de 26-07-17)

Resolución

Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo.

• Plazo normativo para resolver

Plazo máximo de seis meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

• Efecto del silencio administrativo

Desestimatorio

• Impugnación vía administrativa

Recurso de alzada ante el Consejero/a

Órgano gestor

(SEXPE) DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

PASEO DE ROMA, S/N MÓDULO C 3ª PLANTA

06800 MERIDA

dgempleo.sexpe@extremaduratrabaja.net

924003217

```
(function(){if(ca_trackLContent){ca_trackLContent(167401,1,"4157")}});
```